

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. INSOLVENCIA PATRIMONIAL RAD.6326
SOLICITANTE: DORIS SALAZAR DE ALVAREZ.

Teniendo en cuenta que la no aceptación del cargo de la liquidadora que se nombró mediante auto del pasado tres de septiembre de los cursantes, el Despacho se dispone a reemplazarla para lo cual se nombra a **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ** C.C. 1019021620 quien se localiza en la av calle 24 N° 51-40 of.907 de Bogotá y correo electrónico gabrielayalarodriguez@gmail.com, cel.3008391924.

Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y contará con un término de veinte (20) días a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor.

Así mismo, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar de esta decisión a los acreedores, al señor **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ**, mediante aviso, siguiendo las pautas de la relación de acreencias realizada por este en su solicitud de negociación de deudas.

Se establecen como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00; los cuales estarán a cargo de la deudora.

Notifíquese por correo electrónico la presente providencia en forma establecida en el art.8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO